



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Auto interlocutorio del expediente Nro. 30750 de 2026 del Consejo de Estado

Se ordena la suspensión de los conceptos 6807 de 2025 y 12098 de 2025 de la DIAN, donde se concluyó que las empresas industriales y comerciales del estado deben tener revisor fiscal, so pena de que las declaraciones tributarias se consideren como no presentadas.



“El concepto 008607 (int. 632) del 2 de mayo de 2025 (reiterado en el concepto 012098 -int. 1174- del 4 de agosto del mismo año) afirmó que las EICE deben tener revisores fiscales, porque las normas que imponen la aplicación del derecho privado a sus actos y contratos dan lugar a la aplicación del artículo 13 de la Ley 43 de 1990. Sin embargo, esta conclusión es errónea, según se expone, debido a que la regulación sobre el régimen aplicable a los actos y contratos de las EICE no es extensible a su constitución, estructura, control y organización.”



Decreto 0246 de 2026

Por medio del cual se sustituye el procedimiento de devolución del impuesto sobre las ventas y del impuesto nacional al consumo a Diplomáticos, organismos internacionales y misiones diplomáticas y consulares.

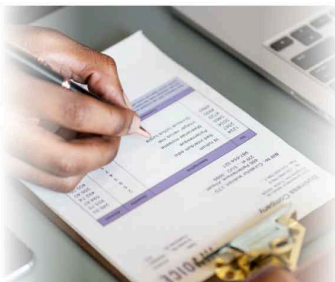
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200246%20DEL%2012%20DE%20MARZO%20DE%202026.pdf>

Concepto DIAN Nro. 452 de 2026

En el caso de las pólizas de vida con componente de ahorro, la persona natural participante debe incluir en su declaración del impuesto de renta como patrimonio bruto, el valor de rescate determinado a 31 de diciembre del respectivo año gravable.



“El valor que la persona natural participe debe incluir en su declaración del impuesto sobre la renta como patrimonio bruto, corresponde al valor de rescate o valor de rescisión de la póliza de seguro con componente de ahorro, determinado a 31 de diciembre del respectivo año gravable.”



Concepto Nro. 2026-0023 del Consejo

Cuando exista una política contable formal y consistente, la imputación de facturas en orden cronológico es válida, siempre que se refleje la ocurrencia del hecho, la ejecución contractual y haya evidencia suficiente.

“La legalización de los anticipos a proveedores debe efectuarse con base en la ocurrencia de las transacciones y en los soportes que las sustentan. La imputación de las facturas en orden cronológico constituye un criterio operativo de registro válido, siempre que refleje la ocurrencia del hecho económico, la ejecución contractual y esté respaldado por evidencia suficiente, resultando compatible con las normas sobre registros y libros del Anexo 6 del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015. En consecuencia, una política contable que establezca dicho procedimiento, aplicada de manera consistente, resulta alineada y compatible con el marco técnico normativo.”

Concepto Nro. 2026-0033 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

El valor correspondiente a la escrituración y a la modificación derivada del cambio de administración, debe reconocerse como gasto en el periodo en el que incurre.



“Según la clasificación de la entidad, los gastos deben reconocerse bajo el principio de devengo, es decir, en el periodo en el cual se incurren, y no cuando se produce su pago. El valor correspondiente a la escrituración y a la modificación derivada del cambio de administración constituye un desembolso asociado al cumplimiento de un requisito legal y administrativo, el cual no cumple con la definición de activo, en la medida en que no representa un recurso controlado del cual se espere obtener beneficios económicos futuros para la entidad. En consecuencia, dicho valor no puede diferirse, sino que debe reconocerse como gasto en el periodo en que se incurre.”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores